

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DELEGADO, DE 3 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA ADJUDICACION PROVISIONAL A LA MERCANTIL ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN FERVAILIA, S.L, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLES DE LA CIUDAD DE TERUEL”. EXPEDIENTE N° 10/2010.**

Examinado el expediente nº 10/2010, instruido en relación con la contratación de la ejecución de la obra denominada “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”, y del que se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 4 de febrero de 2010 se aprobó por Resolución del Sr. Consejero Delegado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la obra denominada “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”.

2.- Con fecha 16 de febrero de 2010 se publicó anuncio de convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 31. Asimismo y posteriormente, se amplió la publicidad de la licitación, a través de la página web urbanteruel.es.

3.- La Mesa de Contratación, reunida el día 22 de marzo de 2010, procedió a la apertura y clasificación de las proposiciones económicas. En esta reunión y a la vista de la oferta económica presentada por la mercantil Arción, S.A. construcciones, para la realización de la obra objeto de licitación (379.275,69 €, IVA excluido), y dado que la misma podría considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 136.3 del LCSP, acordó:

*“1.-Conceder audiencia al citado licitador para que, hasta el 31 de marzo de 2010, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*2.-Solicitar al Ingeniero técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. asesoramiento técnico para valorar si la oferta puede o no ser cumplida por la empresa licitadora, a pesar de su carácter desproporcionado.”*

4.- Con fecha 26 de marzo de 2010, la mercantil arción, S.A. presentó justificación de la oferta económica, siendo la documentación aportada por el licitador la siguiente:

- Objetivo del documento
- Identificación de la empresa y actividad
- Solvencia técnica de la empresa
- Justificación económica
- Conclusiones

5.- Con fecha 31 de marzo de 2010, el asesor técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. emitió informe respecto a la justificación de la oferta, estimando lo siguiente:

*“...El punto 4.2. Obtención del presupuesto de la oferta hace mención a una fecha de presentación de oferta (10 de febrero de 2010) y a un presupuesto de licitación (999.243,78 €) que nada tienen que ver con la obra de “Renovación de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”.*

*El resumen de los costes que conforman la oferta es el siguiente:*

<i>Total Coste Directo</i>	<i>311.739,69 €</i>
<i>Costes Indirectos</i>	<i>32.500,00 €</i>
<i>Gastos Generales (5%)</i>	<i>18.963,78 €</i>
<i>Beneficio Industrial (3%)</i>	<i>11.378,27 €</i>
<i>Control Calidad y Ensayos</i>	<i>4.963,95 €</i>

*Total Oferta* *379.275,69 €*

*El importe de la parte correspondiente al Coste Directo (311.739,69 €), no está justificado en ningún documento, sin que haya aportado la relación valorada correspondiente. Tampoco se aportan los precios unitarios de coste del contratista ni la descomposición de los mismos, ni las ofertas de suministradores que justificasen dichos precios.*

*Estudiada la justificación por el técnico que suscribe, se estima que la proposición económica de la empresa Arción, S.A. construcciones para la ejecución de la obra “Renovación de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel” **no puede ser cumplida conforme a los requisitos exigidos por el proyecto.***

6.- De acuerdo con el orden en el que la Mesa de contratación ha clasificado las proposiciones presentadas, la proposiciones económicamente más ventajosa y que no está considerada anormal o desproporcionada, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego, es la proposición nº 2 presentada por la mercantil Ande Ejea, S.L.

7.- Con fecha 5 de abril de 2010, el Consejero Delegado de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. aprobó adjudicar provisionalmente a la mercantil Ande Ejea, S.L. el contrato de obra “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”.

8.- Dicho acuerdo se ha publicado en el perfil del contratante de la página web de la Sociedad, y asimismo se comunicó a la mercantil Ande Ejea, S.L. con el fin de que la citada empresa aportase la documentación especificada en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas particulares.

9.- Transcurridos 7 días naturales a contar desde la fecha en la que se notificó el acuerdo a la mercantil Ande Ejea, S.L., ésta no ha cumplimentado lo exigido por el pliego de cláusulas particulares al no haber aportado toda la documentación relacionada en la citada cláusula decimoctava.

10.- De acuerdo con el orden en el que la Mesa de contratación ha clasificado las proposiciones presentadas, la siguiente proposición económicamente más ventajosa y que no está considerada anormal o desproporcionada, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego, es la proposición nº 3 presentada por la mercantil Fervialia, S.L.. Por ese motivo, con fecha 27 de abril de 2010, el consejero Delegado acordó una nueva adjudicación provisional a favor de la mercantil Actividades de Ingeniería y construcción, Fervialia, S.L.

11.- Durante el plazo concedido para ello, la citada empresa ha aportado los documentos exigidos en la cláusula decimoctava del Pliego de condiciones administrativas particulares.

Por todo lo expuesto, Por la presente, HE RESUELTO:

**Primero.-** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra denominado “Renovación red de saneamiento en calles de la ciudad de Teruel”, a la mercantil Actividades de Ingeniería y construcción, Fervialia, S.L. por la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil, cuatrocientos veintiún euros y veinticuatro céntimos (416.421,24 euros), IVA excluido.

**Segundo.-** Notificar a la adjudicataria del contrato, la presente resolución, citándole al mismo tiempo para la firma del contrato dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación, advirtiéndole que si no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo exigiéndole indemnización de daños y perjuicios y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

**Tercero.-** Comunicar a la empresa adjudicataria que tal y como establece la cláusula 22 del pliego de condiciones particulares, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. determinará el día en que se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, levantando al efecto la oportuna acta.

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación definitiva en el Perfil del contratante, tal y como exige el artículo 138 de la LCSP.

**Quinto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de contratos del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP.

En Teruel, a 3 de mayo de 2010  
El Consejero Delegado  
del Consejo de Administración

Fdo.: Gaspar Lozano Gil